

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVIII – Boletín N° 09 – Febrero – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 214/24 .....	2
RESOLUCIÓN N° 215/24 .....	3
RESOLUCIÓN N° 216/24 .....	3
RESOLUCIÓN N° 217/24 .....	4
RESOLUCIÓN N° 218/24 .....	4
RESOLUCIÓN N° 219/24 .....	5
RESOLUCIÓN N° 220/24 .....	5
RESOLUCIÓN N° 221/24 .....	6
RESOLUCIÓN N° 222/24 .....	7
RESOLUCIÓN N° 223/24 .....	7
RESOLUCIÓN N° 224/24 .....	8
RESOLUCIÓN N° 225/24 .....	9
RESOLUCIÓN N° 226/24 .....	9

## SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 212/24.....	10
---	----

# SECCIÓN OFICIAL

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 14 de febrero de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 214/24

VISTO:

La Resolución Nro. 1062/2022, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 a la agente FORCIATTI, Susana Delia; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente FORCIATTI transcurre su último año de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiario del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del 02 de Diciembre del año 2022 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce a la agente FORCIATTI, Susana Delia, Leg., Nro. 650 con la Categoría 20 (BIS);

Que, el agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante la Administración Nacional de la Seguridad Social a los fines de adherirse al régimen jubilatorio;

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados, afectando en el caso particular a la agente municipal FORCIATTI Susana Delia, generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, la agente Susana Delia solicitó la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 9585/22, efectivizándose por medio de la

Resolución Nro. 1062/2022, a partir del 02 de Diciembre del año 2022 y encontrándose al 02 de Febrero del año 2024 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: "La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios";

Que, la agente FORCIATTI se encuentra a la espera de los resultados desde la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el "supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa";

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 02 de Febrero del año 2024, y retornar a la agente FORCIATTI Susana Delia Leg., Nro. 650, a la Categoría 08, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 02 de Febrero del año 2024 a la agente municipal FORCIATTI Susana Delia, Leg., Nro. 650, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 08 a la agente municipal FORCIATTI Susana Delia, Leg., Nro. 650, a partir del día 03 de Febrero del año 2024 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR al agente FORCIATTI Susana Delia, Legajo Nro. 650, DNI 16.477.785, de concretar su trámite jubilatorio ante las autoridades de ANSES, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Diciembre del año 2022, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 215/24**

VISTO:

El Expediente N° 077/2022 letra "M" a nombre de MICHAGA MONTE MELINA CUIT. 27-96096195-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERÍA que giraba bajo la denominación de "ESTRENO" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 586 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 503/2022 con fecha 10 de junio de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 4055.-

Que la Sra. MICHAGA Monte Melina mediante expediente de mesa de entrada N° 933/2024 con fecha 02 de febrero de 2024,

solicita baja para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MICHAGA MONTE MELINA CUIT. 27-96096195-7 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "ESTRENO" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 586 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 216/24**

VISTO:

El Expediente N° 136/2020 letra "J" a nombre de JARAMILLO MARTA LILIANA CUIT. 23-26415365-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que giraba bajo la denominación de "ELABORACIONES ROMA" y se encontraba ubicado en AV. GALES N° 1427 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 993/2020 con fecha 16 de noviembre de 2020 bajo el número de Ingresos Brutos 2931.-

Que la Señora JARAMILLO mediante expediente de mesa de entradas N° 850/24 con fecha 31 de enero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de Elaboración Artesanal y

vta. de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de JARAMILLO MARTA LILIANA CUIT. 23-26415365-4 para su actividad comercial de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que giraba bajo la denominación comercial de "ELABORACIONES ROMA" y se encontraba ubicado en calle AV. GALES N° 1427 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 217/24**

VISTO:

El Expediente 092/2014 letra "J" a nombre de JARAMILLO MARTA LILIANA C.U.I.T. N° 23-26415365-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA) que gira bajo la denominación de "LILIANA" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 1426 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Jaramillo se encuentra matriculada como Auxiliar de Enfermería con número de matrícula provincial 2222, otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGRÉGUENSE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se

consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

ART. 1°) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de JARAMILLO MARTA LILIANA C.U.I.T N° 23-26415365-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA) que gira bajo la denominación de "LILIANA" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 1426 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 218/24**

VISTO:

El Expediente N° 127/2016 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (MPV-032) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Lopez mediante Exp. de mesa de entrada N° 751/2024 solicita Rehabilitación Comercial de remis dominio MPV-032.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Lopez adjunta Revisión Técnica Obligatoria Condicional hasta 18 de Abril de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (MPV-032) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 219/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 036/2019 letra "N" a nombre de NIGUAL VALERIA ROXANA CUIT. 23-32858434-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de CARNICERÍA que giraba bajo la denominación de "ROXANA" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 265 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 231/2023 con fecha 20 de marzo de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 3166.-

Que la Sra. NIGUAL mediante expediente de mesa de entrada N° 838/2024 con fecha 30 de enero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de CARNICERÍA. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de NIGUAL VALERIA ROXANA CUIT. 23-32858434-4 para su actividad comercial de CARNICERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "ROXANA" y se encontraba ubicado en calle AV. INGENIERO CORONEL N° 265 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 220/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 017/2024 letra "P" a nombre de PAZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-26930174-1 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CARNICERÍA que girará bajo la denominación de "EL PEPE" y se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 265 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008843/008844 La Dirección de Comercio y el Área de Bromatología constatan que la carnicería se encuentra en instalaciones de Supermercado "Supermaxi". La misma cuenta con un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 04/26, un botiquín de primeros auxilios completo con elementos vigentes. Posee un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento (el baño pertenece al supermercado). El titular de la Habilitación posee Libreta Sanitaria N° 1412 con vencimiento 15/07/2024 - Libreta Sanitaria N° 4082 a nombre de Carrizo Antonio con vencimiento 25/03/2024 - Libreta Sanitaria N° 5523 de Vera Vanina Antonia con vencimiento 18/04/2024. La carnicería posee una cámara de frío con dos gancheras, se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Picadora de carne, una bacha provista de agua caliente y fría. Bajo mesada revestido con cerámica, una sierra sin fin, pared azulejada, una batea exhibidora de carne, una balanza digital. El cobro de las ventas será en efectivo, debito (posnet). Posee tickeadora fiscal. Por lo expuesto se da lugar a Habilitación Comercial: rubro a explotar CARNICERÍA. -

Que el Señor PAZ posee Contrato de Locación a partir del día 01 de enero de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-26930174-1 para su actividad comercial de CARNICERÍA que girará bajo la denominación de "EL PEPE" se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 265 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 221/24

VISTO:

El Expediente N° 018/2024 letra "M" a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN C.U.I.T. N° 23-35383965-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES que girará bajo la denominación de "MARA AUTOMOTORES" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 22 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008845 La inspectora de la Dirección de Comercio constata que el lugar cuenta con doble puerta de ingreso, una de ellas con

apertura hacia exterior, un salón con cinco matafuegos tipo ABC con vencimiento de carga 08/2024. Cuenta con dos oficinas totalmente equipadas (escritorios, sillas y estantes en pared). Dos baños, ambos en buenas condiciones de higiene con accesorios en funcionamiento, una cocina, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Posee galpón con portón corredizo, patio totalmente cerrado e iluminado. El local cuenta con nueve cámaras de vigilancia en funcionamiento controladas por monitor. Posee sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor. El local posee piso de porcelanato y paredes pintadas. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a lo solicitado Habilitación Comercial rubro a explotar: Concesionario de Automotores. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN C.U.I.T. Nº 23-35383965-9 para su actividad comercial de CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES que girará bajo la denominación de "MARA AUTOMOTORES" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN Nº 22 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº 222/24**

VISTO:

El Expediente Nº 020/2021 letra "M" a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN CUIT. 23-35383965-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "NICOLAS MARTIN MIRANDA SCOLARI" y se encontraba ubicado en GRAL. ROCA Nº 937 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución Nº 104/2021 con fecha 10 de febrero de 2021 bajo el número de Ingresos Brutos 3886.-

Que el Sr. MIRANDA SCOLARI Nicolás M. mediante expediente de mesa de entrada Nº 772/2024 con fecha 29 de enero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS. -

Que, según Ordenanza Nº 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN CUIT. 23-35383965-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "NICOLAS MARTIN MIRANDA SCOLARI" y se encontraba ubicado en calle GRAL. ROCA Nº 937 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº 223/24**

VISTO:

El Expediente Nº 007/2006 letra "G" a nombre de GARCIA ANDREA BEATRIZ C.U.I.T. Nº 27-26244463-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE CHOCOLATES Y DULCES que gira bajo la denominación de "ABUELO DEL AIRE" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 146 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008611 La Dirección de Comercio y el Área de Bromatología constatan que al momento de la inspección se encontraba en buenas condiciones de orden e higiene, el local posee un matafuego tipo K de 6 kg. con vencimiento 01/2025. Posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria N° 902 – a nombre de García Andrea con vencimiento 10/02/2024. El local cuenta con un baño en buenas condiciones de higiene y sus artefactos en funcionamiento. Al momento de la inspección, el sector de elaboración se encontró en buenas condiciones y equipado acorde al rubro. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial: rubro a explotar Elaboración Artesanal y venta de chocolates -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA ANDREA BEATRIZ C.U.I.T N° 27-26244463-0 para su actividad comercial

de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE CHOCOLATES Y DULCES que gira bajo la denominación de “ABUELO DEL AIRE” se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 146 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 224/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 034/2010 letra “B” a nombre de BIONDO CLAUDIA NOELIA C.U.I.T. N° 23-24517025-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA – ZAPATERÍA - MARROQUINERÍA que gira bajo la denominación de “NOSOTRAS” y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 557 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008902 se realiza inspección y se constata que cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia exterior. Posee un matafuego tipo ABC con vencimiento de carga 05/24, un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento. Salida de emergencia con barral antipánico, dos cambiadores con espejos amurados en pared, ambos en buenas condiciones. - Por lo



expuesto se da lugar a Rehabilitación Comercial: Tienda - Zapatería - Marroquinería. -

Que la Señora Biondo ha culminado convenio de pago N° 33191/33192, presenta libre de deuda con fecha 31/01/2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BIONDO CLAUDIA NOELIA C.U.I.T. N° 23-24517025-4 para su actividad comercial de TIENDA - ZAPATERÍA - MARROQUINERÍA que gira bajo la denominación de "NOSOTRAS" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 557 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 225/24**

VISTO:

El Expediente 106/2015 letra "P" a nombre de PELLICER ANDREA YANINA DEL VALLE C.U.I.T. N° 27-33749199-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN PSICOLOGÍA) que gira bajo la denominación de "PELLICER ANDREA YANINA DEL VALLE" y se encuentra ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS CASA N° 68 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Pellicer se encuentra matriculada como Licenciada en Psicología con número de matrícula provincial 0950, otorgada por el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia del Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGRÉGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO

PÁRRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PELLICER ANDREA YANINA DEL VALLE C.U.I.T. N° 27-33749199-0 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN PSICOLOGÍA) que gira bajo la denominación de "PELLICER ANDREA YANINA DEL VALLE" se encuentra ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS CASA N° 68 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

### **RESOLUCIÓN N° 226/24**

VISTO:

El Expediente N° 137/2023 letra "D" a nombre de DELGADO FRANCISCO JAVIER CUIT. 20-11261169-0 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de BAR que giraba bajo la denominación de "BAR EL HÍPICO" y se

encontraba ubicado en AV.R.I.MEC 25 N° 380 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DELGADO mediante expediente de mesa de entrada N° 837/2024 con fecha 30 de enero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de BAR. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de DELGADO FRANCISCO JAVIER CUIT. 20-11261169-0 para su actividad comercial de BAR que giraba bajo la denominación comercial de "BAR EL HÍPICO" y se encontraba ubicado en calle AV. R.I.MEC 25 N° 380 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

*"Artículo 2: OTÓRGUESE, adicional no remunerativo de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para el personal de planta permanente municipal, designado y electos del Poder Ejecutivo Municipal, para los meses de febrero, marzo y abril."*

Debe decir:

*"Artículo 2: OTÓRGUESE, al personal beneficiario del incremento descrito en el artículo precedente, un adicional no remunerativo de Pesos Treinta Mil (\$30.000), para los meses de febrero, marzo y abril. No siendo aplicable este al personal de planta política."*

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 16 de Febrero del año 2024.-**

## SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 16 de febrero de 2024.

**FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 212/24**

Por un error en la redacción en la Resolución N° 212/24, la cual fue publicada en el boletín oficial N° 8 del año XXVIII de fecha 09/02/2024, con el fin de reflejar fielmente el contenido del acta paritaria suscripta entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS) en fecha 09 de febrero de 2024, se debe realizar la presente fe de errata, en su Artículo 2, donde dice: